

# CONVOCA TORIA



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco  
"Tu participación, es nuestro compromiso"



Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación  
IEPC TABASCO



DIF  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
TABASCO  
"Sanar y servir"

SIPINNA

UNIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



SECEPEDET  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO



INEGI

INJEDT  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO



UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN  
IEPC TABASCO

CONSULTA PÚBLICA, ABIERTA Y PREVIA, ADECUADAMENTE INFORMADA, ACCESIBLE Y DE BUENA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO TE INVITA A PARTICIPAR COMO:

### CONVOCA

A las personas, organizaciones de la sociedad civil, instancias públicas e instituciones académicas y de investigación, relacionadas con las personas con discapacidad en el Estado, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y que deseen participar como Observadoras u Observadores en la **"Consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024"**, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

### BASES

- PRIMERA:** Presentar su escrito de solicitud y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, y legalidad, y sin vínculos a partido u organización política alguna;
- SEGUNDA:** Obtener su acreditación ante la autoridad competente.
- TERCERA:** Las personas observadoras se abstendrán de:
- I Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
  - II Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las Instituciones, autoridades electorales, personas con discapacidad, sus familiares u organizaciones que atiendan a este grupo social.
  - III Intervenir en el desarrollo de la etapa deliberativa.
- CUARTA:** Concluido el proceso de Consulta podrán presentar un informe dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los resultados de la misma.
- QUINTA:** En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadoras tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de Consulta.  
Se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:

### REQUISITOS

- I Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, o en su caso, encontrarse constituida como persona moral conforme las leyes mexicanas.
- II Presentar la solicitud de acreditación en la cual, deberá señalar domicilio, correo electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos, así como el número telefónico y, en su caso, nombre de la o el representante legal de la persona moral a la que pertenezca.
- III En el caso de las personas morales, deberán acompañar su solicitud con copia del Acta Constitutiva de la asociación o sociedad civil.
- IV Copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.
- V Recibir curso de capacitación sobre la consulta de las personas con discapacidad.
- VI Fotografía reciente tamaño infantil a color (impresa o digital).

## OBSERVADOR U OBSERVADORA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4.3, 29 incisos a), e i) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 1 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad, 2 párrafo Segundo fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 numeral 5 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, 3 fracción XXIV; 7, 126 Bis, 126 Ter y 126 Quater de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco; Jurisprudencia XXVIII/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD;** y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo CE/013/2023 y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

### PLAZOS

Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los órganos competentes del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco** de manera presencial o a través del correo electrónico **observadoresconsulta@iepct.mx**

a partir del día hábil siguiente a la emisión de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales antes del último foro que se lleve a cabo en el marco de la consulta.

Dentro de los 5 días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, el órgano competente del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, notificará a la persona u organización la procedencia o no de su solicitud.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, para el caso de que se detecte que existe documentación faltante, se hará del conocimiento de la persona u organización a través del correo electrónico que se proporcionó para dicho fin, otorgándole un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión.

En caso de que la documentación faltante no se remita dentro del plazo otorgado para subsanar, se entenderá que él o la solicitante desiste de su participación.

Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo.

Una vez que se acredita el curso de capacitación y cumplieron con los requisitos, el órgano competente del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, aprobará y entregará las acreditaciones correspondientes.

Una vez que se acredita el curso de capacitación y cumplieron con los requisitos, el órgano competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobará y entregará las acreditaciones correspondientes.

